

**SUSPENDE Y ELIMINA BENEFICIO
HOGARES INDÍGENAS PROCESO AÑO 2020,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 175

IQUIQUE, 27 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en la Resolución Exenta N° RA 173/390/2018 de fecha 05 de julio del 2018 de JUNAEB, que nombra a doña Claudia Camacho Villalobos como Directora de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Tarapacá; en la Circular N°07 del año 2020, que Establece la distribución presupuestaria regional 2020; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019 que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, por su parte, el Programa Becas Indígenas incluye la administración de los siguientes programas: Beca Indígena, Beca de Residencia Indígena y el Beneficio Hogares Indígenas;

3.- Que, el Programa Hogares Indígenas, consiste en aquel beneficio que entrega JUNAEB a estudiantes indígenas de educación superior, y consiste en un servicio de hospedaje, alimentación completa, servicios básicos (electricidad, agua caliente y calefacción), espacios comunes para estudio, lavandería e incluso servicios de internet y telefonía, cuando exista la disponibilidad presupuestaria para ello. Además, se contempla la existencia de espacios comunes de estudio dentro del Hogar, y recursos para actividades culturales, también esto último sujeto a disponibilidad presupuestaria;

4.- Que, JUNAEB y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, celebraron con fecha 28 de enero del 2014 un convenio de colaboración, el cual fue modificado mediante Anexo de fecha 29 de diciembre del 2016. En virtud de este documento, aprobado por JUNAEB mediante las Resoluciones Exentas N° 450 de 2014 y N° 19 de 2017, respectivamente, ambas instituciones acordaron mutuo y recíproco apoyo y colaboración para la oportuna y eficaz administración del Programa Becas Indígenas, que comprende: Beca Indígena, Beca Residencia Indígena y **Hogares Indígenas**;

5.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2020, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, destina un total de M\$31.324.413 al financiamiento del Programa Becas Indígenas;

6.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02 establece:

“La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52 de Educación de 1995, y sus modificaciones.

Se podrán considerar con acceso preferente usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.

*Incluye hasta \$2.350.700 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el **Programa Hogares Indígenas** y los programas de Residencia Indígena:*

Convenios con personas naturales

- N° de personas 5

- Miles de \$ 67.610

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales.”

7.- Que, mediante la Circular N° 07 del 31 de enero de 2020, oficializado el Proceso de Distribución Presupuestaria 2020, específicamente en lo relativo a la inversión regional de JUNAEB en las Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, la cual en su archivo adjunto considera la inversión en el Programa Hogares Indígenas;

8.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a **48** (CUARENTA Y OCHO) cupos para el Programa Hogares Indígenas proceso 2020;

9.- Que, en razón de las normas previamente señaladas, que regulan la asignación del Programa Hogares Indígenas, y de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, mediante el presente acto administrativo esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2020, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por las Directivas de Hogares Indígenas, en coordinación con esta Dirección Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

10.- Que, en primer lugar, se llevó a cabo la revisión de las solicitudes de renovación y, en segundo lugar, las solicitudes de postulación, esto con objeto de priorizar la continuidad de la entrega del servicio en vista de los cupos disponibles para asignación 2020. En este sentido, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes del Beneficio Hogares Indígenas para el 2020:
 - a. Procede SUSPENDER el beneficio a **2** (Dos) estudiantes de educación superior, para el segundo semestre de 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que no presentan matrícula para este periodo, producto del COVID 19.

11.- Que, adicionalmente, se contemplan para este Programa una serie de circunstancias que constituyen causales de supresión del beneficio y que fueron establecidas por las Directivas correspondientes en coordinación con JUNAEB;

12.- Que, en atención a las causales de supresión del beneficio previamente referidas, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión del Beneficio Hogares Indígenas para determinados estudiantes, para el proceso 2020, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

13.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional en coordinación con las Directivas correspondientes, se ha determinado que procede suprimir el Beneficio Hogares Indígenas a un total de **1** (UN) estudiantes de educación superior, para el año 2020, respecto de los cuales se

acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

14.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDACE, el Beneficio Hogares Indígenas a **2** (DOS) estudiantes de educación superior, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que producto de la pandemia Covid 19 no lograron matricularse para este segundo semestre, conforme al siguiente desglose:

Hogar Indígena "Aru Wayna"

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENDIDO 2°S	SUPERIOR	Estudiantes que suspenden beneficio por el 2° semestre 2020	2

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Hogares Indígenas a un total de **1** (Un) estudiantes de educación superior, que a continuación se individualizan:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/SUPRESIÓN	SUPERIOR	Se ha incurrido en la siguiente causal de supresión del beneficio: - Sin Matricula 2020	1

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se suspende Beneficio Hogares Indígenas para el segundo semestre año 2020.
- Anexo N° 2: Individualización de estudiante a quienes se suprime el Beneficio Hogares Indígenas para el año 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189. GLOSA N° 02.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo séptimo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIA CAMACHO VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CCV/AAR/aar

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR 6497/2020

- **Anexo N° 1:** Individualización de estudiantes respecto de los cuales se suspende solicitud de renovación del Beneficio Hogares Indígenas para el segundo semestre año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR			
1. SUSPENSION 2ºSEMESTRE			
N°		HOGAR INDIGENA	CAUSAL DE SUSPENSION
1		Aru Wayna	Sin Matricula 2ºS
2		Aru Wayna	Sin Matricula 2ºS

- **Anexo N° 2:** Individualización de estudiante a quienes se suprime el Beneficio para el año 2020

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. SE SUPRIME BECA							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	HOGAR INDIGENA	CAUSAL DE SUPRESIÓN
1						Aru Wayna	Sin Matricula 2020